



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 1671/MSGC/25

Buenos Aires, 5 de mayo de 2025

VISTO: La Ordenanza 40.406 (Texto consolidado por Ley 6.764), la Resolución 3124/MSGC/19, la Disposición 152/DGDIYDP/21, el Expediente EX-2025-16670105-GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen para el otorgamiento de Becas de Capacitación, Becas de Salud Pública y Becas de Investigación del Gobierno de la Ciudad a través del Ministerio de Salud se encuentra contemplado en la Ordenanza 40.406.

Que el Artículo 3º del Anexo de la citada Ordenanza establece que la entonces Secretaría de Salud, actual Ministerio de Salud, llamará anualmente a concurso para otorgar dichas becas fijando el cupo y las áreas que juzgue necesarias.

Que asimismo el mencionado artículo prevé que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional elevará las propuestas respectivas al Ministerio de Salud, con la suficiente antelación a dicho llamado a concurso.

Que mediante Resolución 3124/MSGC/19 se aprobó el Reglamento de Concurso y Funcionamiento de Becas de Investigación, Capacitación y Salud Pública, cuyo Artículo 3º delega en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional la instrumentación de la modalidad operativa para el llamado a concurso y funcionamiento de las Becas de Investigación, Capacitación y Salud Pública.

Que a su vez, en el Anexo I de la mencionada Resolución se establece que el Jurado que intervendrá en la selección de los candidatos estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Salud, que lo presidirá, dos (2) miembros de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y dos (2) miembros de los Comités de Docencia e Investigación de los Hospitales, seleccionados por el Ministerio de Salud, así como por dos (2) miembros suplentes.

Que mediante la Disposición 152/DGDIYDP/21 se aprobaron los instrumentos unificados para el correcto funcionamiento de las Becas de Investigación, Capacitación y Salud Pública.

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional eleva la propuesta y propicia el llamado a concurso para otorgar hasta treinta (30) Becas de Investigación, Capacitación y Salud Pública a través del Informe IF-2025-16672244-GCABA-DGDIYDP.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red mediante Informe IF-2025-17337585-GCABA-SSPSGER.

Que se delega en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional la distribución de las vacantes en los distintos tipos de becas según la variabilidad de la demanda y las necesidades ministeriales, siempre priorizando un uso eficiente de los recursos.

Que en el presupuesto del ejercicio en vigor se han previsto los recursos para afrontar los gastos que demande el llamado que se propicia por la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Anexo de la Ordenanza 40.406,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso para profesionales a fin de cubrir hasta treinta (30) Becas de Investigación, Capacitación y Salud Pública, a desarrollarse en reparticiones u organismos dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 40.406 y Resolución 3124/MSGC/19, estableciendo los temas prioritarios conforme lo detallado en el Anexo I (IF-2025-16670352-GCABA-DGDIYDP), el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el presente llamado a concurso serán imputados a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

Artículo 3°.- Facultar a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional a realizar la distribución de las treinta (30) becas y a dictar las normas operativas e interpretativas necesarias para hacer efectivo el llamado a concurso convocado por el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Designar los jurados intervinientes, modalidad de actuación, causales de recusación/ excusación y declaración de conflictos de interés, que como Anexo II (IF-2025-16670935-GCABA-DGDIYDP) y Anexo III (IF-2025-16671555-GCABA-DGDIYDP) forman parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y difundir en los Comités de Docencia e Investigación, Comités de Ética en Investigación de los efectores dependientes del Ministerio de Salud y en la página Web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. **González Bernaldo de Quirós**